



## DERECHO PREVISIONAL

### **Preguntas frecuentes sobre jubilaciones y pensiones:**

#### **¿Quién puede obtener una jubilación?**

Aquel que reúna la edad y aportes legales, varían en cada caso. Una jubilación implica el pago mensual de una suma de dinero que hace el Estado a favor de personas que han concluido su ciclo laboral.

#### **¿A qué edad se puede una persona jubilar?**

Los hombres a los 65 y las mujeres a los 60 años. Hay casos donde por tareas especiales, riesgosas o insalubres, que pueden jubilarse antes. La JOA, jubilación ordinaria anticipada actualmente no se encuentra vigente, así que para jubilarse debe alcanzarse la edad.

Hay profesiones como por ejemplo bailarines y otras que pueden jubilarse antes de tiempo por cuestiones de salud o por ser un régimen diferencial como es el caso de los docentes o los que trabajan en la construcción.

Igualmente, antes de cumplir la edad, se pueden ir haciendo las gestiones y reunir la documentación.

#### **¿Cuántos años de aportes hacen falta?**

Se precisan 30 años de aportes, pero en general existe la posibilidad de “comprar” años para cubrir los aportes faltantes.

Si aportaste, pero no tenes constancias y la empresa no existe más, en principio se toman los años que figuren en la historia previsional del sistema de la ANSES. Pero podés presentar pruebas que demuestren los servicios prestados y así sumar aportes; por ejemplo, telegrama que den cuenta de la inexistencia de la empresa, edicto de liquidación, recibos y otros. La ANSES analiza las pruebas y si rechaza el beneficio o los aportes, se puede impugnar judicialmente.

#### **¿Qué pasa si la empresa no ingresó mis aportes y contribuciones? Trabajé en negro mucho tiempo...**

Debe iniciarse juicio para que la empresa ingrese los aportes. La ANSES también puede determinarlos por vía de denuncia.

Un problema es la prueba de la relación laboral. Para esto el trabajador puede valerse de testigos o de otra documentación. A los fines de la jubilación, deben computarse como remunerativos todas las sumas que el trabajador recibió y para la ley tengan ese concepto. A veces, hay reclamos porque la empresa omitió efectuar contribuciones sobre algunos ítems del recibo que deberían haber tributado y forman la base para la jubilación.

### **¿Cómo pruebo entonces los servicios?**

Para que tengas una idea de cómo demostrarlo, te contamos el siguiente caso: Una vez una chica que quería jubilarse presentó la documentación, pero ANSES le negó el beneficio jubilatorio por falta de prueba de los servicios. Para los jueces, la documentación era suficiente porque de las constancias administrativas surge que se efectuaron las retenciones previsionales, como así también el reclamo por la falta de aportes y constancias certificadas de las tareas denunciadas (causa “Saloni, Dora Marta c/ ANSES s/ Acción Meramente Declarativa”).

Además, dijeron que siendo un beneficio de carácter alimentario, “la falta de documentación no era óbice para poder acreditar los años de trabajo, ya que se puede suplantar con otras pruebas, como la testimonial”.

### **¿Y desde el punto de vista de la empresa?**

La AFIP puede determinar la deuda para lo cual hay un procedimiento rápido que está regulado por la AFIP en la resolución general 79/98. Atención cuando corran vista o cursen intimación porque hay plazos breves para contestarlo y en su caso apelar.

### **¿En qué consisten las moratorias para jubilarse?**

Son planes de pago hasta en 60 cuotas fijas mensuales, esto es por 5 años, y con solo pagar la primera ya se puede obtener la jubilación. También hay moratorias para trabajadores autónomos y Monotributistas.

### **¿Cuándo me jubilo cobro un retroactivo?**

Sí, en principio desde que se solicitó el turno para gestionar el trámite. Es importante por eso ir reuniendo los papeles lo antes posible.

### **¿Qué pasa si ANSES interrumpe una prestación?**

En un caso de hace unos días, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal ordenó al Estado resarcir por el daño moral a un jubilado a quien la ANSES no le pagó su pensión por invalidez. La sentencia tomó en cuenta que *«en sede judicial laboral ya se había declarado la ilegitimidad del accionar de la ANSES de suspender el beneficio previsional del actor –a tal punto que se ordenó restituirlo– y que fue precisamente esa injustificada e ilegítima conducta la que provocó los padecimientos morales cuya reparación ordenó. Así lo explica cuando señala que se reconoció este rubro en virtud de la “...angustia ...por la privación de su ingreso mensual, sustento de su familia...”*.

En la Sentencia contra ANSES daño moral por denegar prestación, los jueces consideraron que el señor *«se vio obligado a iniciar una demanda judicial de amparo ante el fuero laboral de esta ciudad a fin de obtener el restablecimiento del pago del beneficio que le correspondía y que había sido ilegítimamente suspendido por la Administración»*.

A la misma indemnización adicional, por analogía, podría llegarse si ANSES deniega injustificadamente una jubilación o pensión.

## **¿Cómo se calcula una jubilación o pensión?**

Se toma el promedio de los últimos 10 años actualizados, tanto para la jubilación, como para la pensión, de modo que la prestación represente en forma proporcional el esfuerzo contributivo realizado.

### **Jubilación para amas de casa**

Para jubilarse como ama (o amo) de casa hace falta tener 60 años como mínimo las mujeres y 65 los hombres. Además, hay que acreditar 30 años de aportes. Estos aportes pueden completarse con una moratoria. Los años de aportes que no pueden completarse, se compensan con edad. Por ejemplo, si te faltan 2 años de aportes, podrás jubilarte recién a los 64 años.

Para recibir la jubilación como ama de casa hay que renunciar al plan social y sujetarse a estos dos descuentos mensuales:

- 1.- El pago de la obra social
- 2.- El pago de la moratoria durante 60 meses.